

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMÉX.

FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción XVII, 6 fracción III, 33 fracción III, 168 fracciones I y II, 173, 174 fracciones I, II, III, IV y V, 175, 180, 389 fracción I Ter, 389 Bis 2 de la Ley General de Salud; 3, 4 fracción VI, 12 fracción I incisos a) y b) de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII y XXXI, y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México 2, 3, 5 fracción IX, 10 fracción X, 14, 15, 16, 17, 18 fracción X 20 fracciones I y III, 21, 22 fracciones IV, V, X y XVI, y 26 fracción II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. 3, 6 fracción I y II, 7, 8, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, III, XIX, y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y los apartados I PRESENTACIÓN primer párrafo, III JUSTIFICACIÓN y IV INTEGRACIÓN del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes; y

CONSIDERANDO

Que, la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a la población mexiquense, cuya atención integral forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, de niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que, la creación de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación de la cual deriva la operación de los CER, CRIS y el CREE, tiene como fin apoyar a la población en situación de discapacidad mediante la rehabilitación, contemplando acciones terapéuticas y de inclusión, logrando la integración de este grupo vulnerable a través de acciones que promuevan su participación en el ámbito laboral, social y educativo.

Que, en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM-096-009-2023, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha ley, emitió el dictamen de fecha 08 de septiembre de 2023 por el cual se autoriza el presente Modelo de Atención.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Proporcionar atención médica especializada en materia de rehabilitación, pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropediatría según la disposición de los CER, CRIS y CREE y las necesidades de la población con discapacidad del Estado de México.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Centro de Rehabilitación: Al establecimiento de asistencia social facultado para operar en beneficio de las personas con discapacidad, llevando a cabo acciones de rehabilitación y prevención en materia de discapacidad.

CER: Al Centro Estatal de Rehabilitación.

CREE: Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

CRIS: Al Centro de Rehabilitación e Integración Social.

Discapacidad: A cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objeto definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SMDIF: A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Otorgar atención médica especializada, paramédica y rehabilitatoria a la población con discapacidad del Estado de México a través de los CER, CRIS y CREE.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Implementar los programas de rehabilitación acorde al plan médico, así como brindar terapias físicas, ocupacionales o de lenguaje.
- b) Otorgar servicios paramédicos (Trabajo social y/o Psicología) a la persona usuaria que lo requiera como parte de su tratamiento integral.
- c) Establecer programas de promoción y prevención dentro del Centro de Rehabilitación.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Población del Estado de México con discapacidad.

5. COBERTURA

Los servicios de los Centros de Rehabilitación están ubicados estratégicamente por zonas para beneficiar a las personas con discapacidad del Estado de México:

Zona Oriente Chalco (CER)	Zona Nororiente I Cuautitlán Izcalli (CER)	Zona Nororiente II Tecámac (CER)	Zona Norte Atlacomulco (CRIS)	Zona Sur Tejupilco (CRIS)
Amecameca. Atlautla. Ayapango. Cocotitlán. Chalco. Chicoloapan. Chimalhuacán. Ecatzingo. Ixtapaluca. Juchitepec. Nezahualcóyotl. Ozumba. La Paz. Temamatla. Tenango del Aire. Tepetlixpa. Tlalmanalco. Valle de Chalco Solidaridad.	Apaxco. Atizapán de Zaragoza. Coyotepec. Cuautitlán. Huehuetoca. Hueypoxtlá. Huixquilucan. Isidro Fabela. Jilotzingo. Melchor Ocampo. Naucalpan de Juárez. Nicolás Romero. Teoloyucan. Tepotzotlán. Tequixquiac. Tlalnepantla de Baz. Tultepec. Tultitlán. Cuautitlán Izcalli.	Acolman. Atenco. Axapusco. Coacalco de Berriozábal. Chiautla. Chiconcuac. Ecatepec de Morelos. Jaltenco. Nextlalpan. Nopaltepec. Otumba. Papalotla. San Martín de las Pirámides. Tecámac. Temascalapa. Teotihuacán. Tepetlaoxtoc. Texcoco. Tezoyuca. Tonanitla. Zumpango.	Acambay de Ruiz Castañeda. Aculco. Atlacomulco. Chapa de Mota. Ixtlahuaca. Jilotepec. Jiquipilco. Jocotitlán. Morelos. El Oro. Polotitlán. San Felipe del Progreso. Soyaniquilpan de Juárez. Temascalcingo Timilpan. Villa del Carbón. San José del Rincón.	Almoloya de Alquisiras. Amatepec. Otzoloapan. San Simón de Guerrero. Sultepec. Tejupilco. Temascaltepec. Texcaltitlán. Tlatlaya. Zacazonapan. Zacualpan. Luvianos.

Zona Centro Toluca (CREE)

Almoloya de Juárez Calimaya Capulhuac Chapultepec Rayón San Antonio la Isla Lerma Metepec Mexicaltzingo Toluca Ocoyoacac San Mateo Atenco	Temoaya Tenango del Valle Xonacatlán Otzolotepec Santiago Tlanguistenco Almoloya del Río Atizapán Capulhuac Texcalyacac Xalatlaco
--	--

6. SERVICIO

6.1 Tipo de servicio

- a) **Consulta médica especializada:** Rehabilitación, pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropediatría.

- b) **Sesión terapéutica:** Terapia física, terapia ocupacional y terapia del lenguaje.
- c) **Consulta paramédica:** Trabajo social y psicología.
- d) **Estudios de gabinete:** Radiografías, audiometrías, etc.

6.2 Monto del servicio

Los servicios de los CER, CRIS y CREE se cubrirán a través de cuotas de recuperación, de acuerdo a la clasificación que otorga el área de trabajo social, las cuales están establecidas en el Tabulador de Cuotas de Recuperación del DIFEM, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" vigente.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Permanencia

La permanencia de la persona usuaria dentro del CER, CRIS y CREE será hasta lograr obtener el alta, misma que se podrá obtener de las siguientes maneras:

- a) Alta por mejoría.
- b) Alta por cumplimiento de objetivos.
- c) Alta por fallecimiento.

7.2 Requisitos y Criterios de Selección

- a) Presencia del paciente, en caso de ser menor de edad o dependiente, venir acompañado del padre, madre o tutor.
- b) Copia del INE del paciente o en su caso, padre, madre o tutor.
- c) Copia del CURP del paciente.
- d) Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.
- e) Copia de comprobante de domicilio.
- f) Referencia médica y estudios con los que ya cuente.
- g) Copia de comprobante de ingresos o constancia de ingresos emitida por su delegado municipal.

7.3 Criterios de priorización

Personas con discapacidad que requieran atención médica especializada, paramédica y rehabilitatoria que cumplan con la totalidad de los documentos que forman parte de los requisitos.

7.4 Formatos

Los que sean necesarios para la atención al usuario.

7.5 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir la atención médica especializada, paramédica y terapéutica necesaria.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación,

7.6 Obligaciones de las personas beneficiarias

Adicional a los requisitos mencionados en el punto 7.2. "Requisitos y Criterios de Selección" de los presentes Lineamientos, la persona usuaria deberá:

- a) Cumplir con el reglamento interno del CER, CRIS y CREE.
- b) Pagar la cuota de recuperación correspondiente según la categoría otorgada.

7.7 Causas de incumplimiento

Toda aquella conducta de la persona usuaria contraria a lo establecido en los numerales 7.2. "Requisitos y Criterios de Selección" y 7.6. "Obligaciones de las personas usuarias".

7.8 Sanciones

Se cancelará la solicitud y la prestación de los servicios cuando la persona usuaria se ubique en la causal de incumplimiento.

7.9 Contraprestación de las personas beneficiarias

La persona beneficiaria deberá cumplir con la cuota de recuperación según la clasificación asignada.

7.10. Procedimiento para la entrega de los servicios

1. El paciente realiza llamada telefónica al Centro o acude al área de recepción.
2. Realiza su registro de preconsulta.
3. Se revisa si su padecimiento se encuentra en el catálogo de atención de enfermedades.
4. Paciente pasa al área de trabajo social donde se realiza la recepción de documentos, estudio socioeconómico, asignación de clasificación, otorgamiento de carnet.
5. Paciente realiza pago de servicios según la clasificación otorgada.
6. Paciente pasa al área de enfermería a toma de signos vitales.
7. Paciente ingresa a consulta Médica Especializada en Rehabilitación.
8. De ser requerido por el médico especialista, el paciente pasará a consulta con especialistas de otras áreas médica y/o paramédicas.
9. Inicio de bloque terapéutico (terapia física, ocupacional y de lenguaje)
10. Fin del bloque terapéutico.
11. Paciente pasa a valoración con Médico Especialista en Rehabilitación.
12. En caso de ser necesario se realiza la prescripción de ayudas funcionales.
13. Paciente inicia nuevo bloque terapéutico o se le da alta.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM, a través de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, es la instancia responsable de normar las acciones de asistencia social en los Centros de Rehabilitación del DIFEM.

8.2. Instancia Ejecutora

Los Centros de Rehabilitación adscritos a la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, que orgánica y presupuestalmente les sea asignado el desarrollo e implementación de las actividades concernientes a esta acción de asistencia social.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El DIFEM, a través de sus instancias ejecutoras, se encargará de promover e implementar las acciones, con las Instituciones públicas y privadas competentes para el correcto desarrollo de los presentes Lineamientos de Operación.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; y en el apartado denominado Normateca en la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por el otorgamiento del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación del DIFEM, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación del otorgamiento de los servicios de los Centros de Rehabilitación, en el ámbito de sus competencias.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de servicios, en el ámbito de sus competencias, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO: número 800 4663 786.

SAMTEL: números 800 720 0202 y 800 711 5878 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, número 800 696 9696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día los 365 días del año.

DIFEM: número 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

Página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex," a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

4. Personalmente:

En oficinas del Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. El otorgamiento de los servicios contenidos en los presentes Lineamientos, dependerán de la disponibilidad de recursos con que se cuente el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, destinados para tal efecto.

CUARTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México; a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.